



Excmo. Ayuntamiento de Palencia
Ilmo. Sr. Alcalde
Plaza Mayor, 1
34071 PALENCIA

Asunto: Limpieza/ Pintadas/ Estación de autobuses

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **4832/2020**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la situación de deterioro en la que se encuentran las fachadas exteriores de la Estación de Autobuses de su localidad, por la presencia de pintadas, grafitis y firmas. Según manifestaciones del autor de la queja, esta situación contribuye al deterioro de todas estas infraestructuras y perjudica la imagen urbana que esa administración tiene obligación de garantizar.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:

“En relación con el asunto y ante la recepción de denuncia presentada por un particular con fecha 02 de marzo de 2018, remitida desde el Servicio de medio Ambiente al de Disciplina Urbanística el 14 de marzo de 2018 a fin de que se requiriese al propietario para que limpiase las pintadas que se observan en la fachada.

A la vista de dicha denuncia y tras recibir los informes técnicos pertinentes, se requirió a la estación de Autobuses por medio de oficio de la Concejalía de Urbanismo de fecha 04 de septiembre de 2018 a fin de que se procediese a la limpieza de las pintadas.

Tras comprobar que se había procedido a limpiar las pintadas situadas en la fachada de la Calle Pedro Berruguete, pero no así las de la fachada principal, de conformidad con los informes evacuados por la Policía Local y el Inspector técnico d



licencias, se vuelve a requerir a la propiedad por medio del Oficio de la Concejalía de Urbanismo12- abril. 2019 a fin de que se eliminen la totalidad de las pintadas de la fachada.

Con fecha 16 de julio de 2020 se remitió un nuevo oficio del Concejal del área de Urbanismo para que se eliminase la totalidad de las pintadas de la fachada de la estación de autobuses, tras comprobar que las mismas no habían sido eliminadas.

Con fecha 09 de febrero de 2021 se ha vuelto a emitir informe en el que se señala que la pintada de la fachada principal se ha eliminado, pero que vuelven a existir nuevas pintadas en la fachada lateral izquierda y en la tapia de cerramiento de la Estación.

A la vista de este informe volverá a requerirse a la propiedad a fin de que elimine las nuevas pintadas de las que informa el inspector de Licencias de Obras en su informe de febrero 2021”.

Tras la solicitud de este informe se requirió nueva información a la administración municipal y en el evacuado se hace constar:

«Con fecha 20 de abril de 2021, se ha procedido a comprobar por Agentes de esta policía local, la veracidad de estos hechos, realizándose informe gráfico, el cual se adjunta; y, pudiendo observar pequeños grafitis en diferentes partes de las fachadas exteriores de la Estación de Autobuses.

Desde el momento en que se ha tenido conocimiento de estos hechos se ha realizado la comprobación correspondiente por parte de esta Policía Local y se informado al Departamento Municipal correspondiente, Servicio de Disciplina Urbanística y de Medio Ambiente.

Desde esta Policía Local, se realiza control y vigilancia diaria y de forma continuada, dando aviso en cada caso al Departamento Municipal correspondiente, Servicio de Disciplina Urbanística y de Medio Ambiente, para que desde allí se realicen los trámites correspondientes y se proceda a la limpieza de los edificios y fachadas municipales o se inste, a la misma, a los propietarios de edificios privados

Por otro lado, en los casos de actos vandálicos realizados por menores, según nuestra Ordenanza Reguladora para la promoción de la convivencia y la prevención de las drogodependencias en la Ciudad de Palencia, en su Capítulo III.- Normas de conducta en espacios públicos. Clases de infracciones. Art. 41, apartado 1 b)



“Realizar todo tipo de grafitis, pintadas y otras expresiones gráficas con cualquier materia, sobre cualquier elemento del espacio público o privado (visible desde la vía pública), transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general, sin autorización”.

En su Disposición Adicional, se prevé la aplicación de medidas reeducadoras alternativas a sanciones pecuniarias, consistentes en realizar tareas socio-educativas como la restauración, en su caso, de los bienes públicos deteriorados.

Desde el año 2017, desde esta Policía Local se han interpuesto 19 denuncias, 8 de ellas a menores, en 12 intervenciones policiales, con tan sólo una persona reincidente; correspondiendo al Departamento de Tráfico de la tramitación de los expedientes sancionadores».

A la vista de la información recabada, nos gustaría efectuar a ese Ayuntamiento algunas consideraciones, si bien parece que parte de las cuestiones planteadas en esta queja se encuentran solucionadas o en vías de solución, puesto que se ha requerido en varias ocasiones la limpieza de las pintadas al titular de la Estación de Autobuses, aunque esta infraestructura sufre con reiteración este tipo de actos vandálicos.

Como ya hemos indicado a esa entidad local en otros expedientes, parece existir en esa localidad un estado generalizado de ataque y deterioro de las fachadas y otros elementos viarios causados por la presencia de pintadas, grafitis, firmas y similares. En otras ocasiones hemos aludido a las dificultades que enfrentan las autoridades locales para poner freno a este tipo de conductas, que causan una obvia degradación en los bienes públicos, pero que también afectan a los bienes e inmuebles privados y por ende a sus titulares, contribuyendo todo ello a ofrecer una imagen deteriorada y anti-estética de nuestras ciudades y pueblos.

Es evidente que esa administración local, y también los particulares afectados, realizan un notable esfuerzo por mitigar los impactos de los daños de pintadas y otras agresiones gráficas que se vienen sufriendo en su municipio, no obstante los esfuerzos empleados (tanto materiales como personales) parecen no resultar suficientes y, una y otra vez, los particulares y también la administración deben volver a reparar daños en zonas previamente acondicionadas, provocándose unos gastos que resultan inasumibles para las disposiciones presupuestarias públicas y quizás más aún para las economías de los titulares de los inmuebles (sean estas personas físicas o jurídicas), que no pueden hacer frente a una labor de adecentamiento de paredes, cierres o fachadas cada vez que se reproducen estos ataques.



Tanto el Reglamento municipal de limpieza urbana, como el Pliego de Condiciones técnicas para la prestación del servicio de limpieza, vigentes en su municipio, abordan esta problemática prohibiendo el primero realizar inscripciones o pintadas en fachadas, muros, paredes etc. –artículo 17 a)– y estableciendo el segundo – artículo 34– el modo en que debe realizarse la retirada y limpieza de estos elementos, en el caso de los inmuebles públicos, a requerimiento de los servicios técnicos municipales, y fijando que tal actuación de limpieza podrá extenderse a edificios particulares y esculturas. No se puntualiza en el Pliego los requisitos para proceder en estos supuestos, pero entendemos que siempre será de manera subsidiaria (de no actuar el titular del inmueble) y lógicamente a requerimiento de los servicios municipales, que deben determinar el grado de afectación a la vía pública de las pintadas realizadas en edificios o instalaciones privadas.

En este sentido ya le hemos indicado en otras ocasiones que municipios de nuestro ámbito territorial, como Burgos o Salamanca, han puesto en marcha **planes de actuación** contra pintadas vandálicas o **planes de choque** con intervenciones que incluyen limpiezas intensivas de pintadas en determinados espacios, medida que complementan con **un refuerzo de la vigilancia de estos actos, incentivando la colaboración ciudadana al respecto.**

Creemos que debe esa entidad local valorar la posibilidad de elaborar un Plan municipal específico contra este tipo de comportamientos vandálicos, adaptado a las características específicas de su ciudad, que contenga un inventario de las zonas más afectadas o de los lugares especialmente degradados y/o que requieran una rápida respuesta municipal.

Como ya le hemos indicado en otras ocasiones, la tardanza en la respuesta administrativa ante este tipo de conductas genera un efecto llamada en relación con los espacios (públicos o privados) previamente agredidos y esa respuesta rápida que demandamos no solo debe ser la de la limpieza con sus propios medios de los edificios y en el mobiliario local que haya sufrido actos vandálicos, sino también la rápida intervención respecto de los daños que presentan las edificaciones privadas o públicas, cursando los requerimientos de limpieza y/ o dictando las pertinentes órdenes de ejecución.

Debemos insistirle en la necesidad de mejorar la planificación, la coordinación y la dotación de medios por parte de la Policía Local, que debe actuar para prevenir que se produzcan este tipo de incidentes y **localizar e identificar a sus autores, incluyendo en su programación ordinaria actuaciones de vigilancia y prevención de estas actuaciones vandálicas, que deben ser más intensas en los lugares en los que se reiteran este tipo de actos.**



La estrategia no solo debe ser limpiar lo que se pinta o degrada en un plazo razonable para evitar el efecto llamada, sino también actuar para que se ensucie menos, lo que sin duda implica avanzar en labores de concienciación ciudadana y social, reforzando la implicación vecinal y de otros colectivos afectados. De igual manera deberá reaccionarse reforzando las medidas de control (entre las que pueden incluirse sistemas de vigilancia específicos en determinados entornos) y exigiendo responsabilidad a los sujetos que realizan este tipo de actos.

La reacción de los poderes públicos ante el quebrantamiento de las normas de convivencia es también una responsabilidad de las autoridades locales, que deben aplicar el régimen correctivo y sancionador previsto para supuestos lesivos y dañosos, como el descrito en este expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Recomendación**:

Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside, se sigan extremando las medidas de vigilancia, limpieza y protección del patrimonio municipal y de las propiedades privadas contra las pintadas, grafitis y otros actos vandálicos como el que se examina en este expediente, interviniendo ante los mismos a la mayor brevedad posible para contribuir a un menor deterioro de la imagen urbana.

Puede valorar la posibilidad de elaborar un plan de actuación específico o un plan de choque en relación con este tipo de conductas, que potencie las acciones de concienciación y educación, así como la implicación ciudadana para frenar estos comportamientos.

En su caso, debe incrementar la vigilancia y presencia policial en las zonas e instalaciones públicas o privadas que más intensamente sufran este tipo de actos, como puede ser el caso de la Estación de Autobuses, a la que se refiere expresamente en este expediente.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López